



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá*

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada **TRES (03) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, el Magistrado (a): **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, ADMITE**, acción de tutela radicada con el No. **110012203-000-2023-02587-00** formulada **BISONTE COMPANYY S.A.S** contra **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO
No 11001-3103-027-2022-00207-00**

Se fija el presente aviso por el término de UN (01) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN
SECRETARIA**

Elabora VMPPG

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **BISONTE COMPANY S.A.S.** contra el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.** (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-02587-00.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Bisonte Company S.A.S. contra el Estrado Veintisiete Civil del Circuito de esta ciudad.

Ordenar al demandado que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el trámite del proceso ejecutivo identificado con el consecutivo 11001-3103-027-2022-00207-00 y remita el link de acceso al expediente.

Disponer que, en el mismo lapso, el Juzgado accionado y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión a Comercializadora Internacional Oro campo S.A., las demás partes intervinientes y personas interesadas en el aludido trámite, que se encuentren debidamente vinculados a esa actuación, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Ante la eventual imposibilidad de comunicar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que pueden verse afectados con sus resultas, **súrtase ese trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial** Secretaría proceda de conformidad.

Oficiese al Banco Agrario de Colombia S.A. para que, en el mismo plazo conferido al accionado, informe sobre la existencia y pago de los títulos de depósito judicial que hayan sido consignados a órdenes del Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de esta ciudad, por cuenta del juicio ejecutivo identificado con el No. 11001-3103-027-2022-00207-00.

Se ordena a la parte actora que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifieste bajo la gravedad del juramento, si ha promovido otras acciones de tutela, con base en los mismos y derechos que dieron origen a la interposición del amparo de la referencia.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558977ece0850977b948015a1a1789ce4c24e4469261f507a572aae552fdd9a5**

Documento generado en 03/11/2023 12:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Honorables

MAGISTRADOS

SALA CIVIL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

Bogotá

REF: Acción de tutela de BISONTE COMPANY S.A.S. en contra del JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIOFANTE ROA QUIROGA, soy mayor de edad, tengo mi domicilio en la ciudad de Neiva, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 7.689.960 de Neiva -Huila-, además tengo el correo electrónico fundapazcol@hotmail.com, y en esta acción estoy actuando como Representante Legal de la sociedad **BISONTE COMPANY S.A.S.**, empresa que cuenta con domicilio en la ciudad de Neiva, se identifica con el Nit. 901.048.950-8, y está registrada con correo electrónico bisontecompanysas@gmail.com.

Esta acción la promuevo debidamente facultado para ello en los estatutos de la sociedad. Para demostrar esa facultad allego junto con este escrito el certificado de constitución y gerencia de la sociedad Bisonte Company S.A.S.

Les hago conocer que a través de este escrito estoy presentando ACCION DE TUTELA en contra del JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, con sede en el edificio Hernando Morales Molina, de la carrera 10 No. 14-33 de la ciudad de Bogotá, piso 12.

El Juzgado tiene como juez a la Doctora MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS, quien es su titular.

Los derechos que considero que se están violando a mi empresa son los del debido proceso y acceso real a la administración de justicia. Esos son los derechos que pido que se me protejan.

Los hechos en que fundamento mi reclamo son los siguientes:

1°. Como representante de la sociedad Bisonte Company S.A.S., designe a un abogado para que representada ante un pleito que de tiempo atrás sostengo con la sociedad C.I. Oro Campo S.A.

2°. El abogado presentó varias acciones judiciales y una de ellas correspondió al Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, exactamente, un proceso ejecutivo en donde Bisonte Company SAS, es la demandante y la sociedad C.I. Oro Campo es la demandada. El proceso tiene el **número de radicación 11001310302720220020700**

3°. El mandamiento de pago se libró y la parte demanda ÚNICAMENTE presentó en contra del mismo un recurso de reposición. No presentó excepciones.

4°. Según me dice mi abogado, la parte demandada se dedicó a entorpecer el desarrollo del proceso y a pesar de no haber presentado excepciones, el juzgado se demoró en proferir un auto que ordenara la liquidación.

5°. Mi abogado presentó la liquidación, y según me dice, desde el 19 de septiembre de 2023 entró al despacho para que se apruebe esa liquidación y no se ha pronunciado el juzgado.

6°. Resulta que a la sociedad demandada se le embargaron unos dineros que cubren la totalidad de la liquidación del crédito, pero no se pueden retirar, a pesar de estar depositados en efectivo a ordenes del juzgado desde hace más de seis meses, porque el juzgado no le imparte al proceso la celeridad que corresponde.

7°. La sociedad que yo represento está cubriendo sumas de dinero mes a mes por concepto de intereses, de una plata que tuvo que conseguir prestada y teniendo respaldo para pagar el crédito, no puede disponer de los dineros depositados porque el juzgado no ha aprobado la liquidación.

8°. El tiempo que lleva el proceso en espera de la aprobación de la liquidación es mas que suficiente. Y el juzgado nada que se pronuncia.

9°. La demora en resolver las solicitudes que mi abogado presenta le están generando graves perjuicios a la sociedad que represento. No puedo disponer de esos dineros y sigo pagando intereses.

10. Mi abogado me dice que debo esperar a que se decidan esos memoriales, pero ustedes entenderán la carga económica que la empresa demandante esta soportando.

11. Considero que los tiempos están desbordados y los tiempos de los procesos son limitados y la demora afecta el debido proceso según lo dice la Constitución.

12. Cuando los tiempos se desbordan sin justificación plena a los ciudadanos se nos afecta el acceso a la administración de justicia.

Solicitud concreta para superar la violación de los derechos de mi representada.

Les solicito a los señores Magistrados que protejan los derechos anunciados a la sociedad Bisonte Company S.A.S., ordenándole a la Juez 27 Civil del Circuito que resuelva en un plazo no mayor de 48 horas, las solicitudes que están pendientes, en especial aprobar la liquidación del crédito.

Desde ya le solicito que también ordenen que se entregue a la sociedad demandante los dineros depositados hasta que se pague la obligación.

Pruebas. Les solicito que tengan como prueba el informe que el juzgado debe rendir sobre el trámite del proceso y sobre todo desde cuando esta el proceso al despacho para aprobar la liquidación.

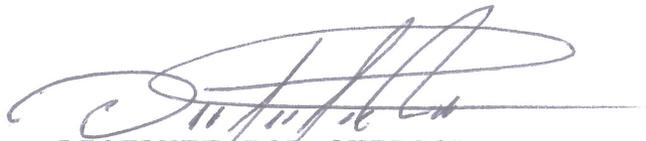
Notificaciones.

La sociedad Bisonte recibe notificaciones en el correo citado al inicio de este escrito. El Juzgado accionado en el correo ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si hay necesidad de citar a la parte demandada en la dirección que aparece en el expediente.

Anexo: estoy anexando copia del certificado de constitución y gerencia de la sociedad Bisonte Company S.A.S

Atentamente,



DIOFANTE ROA QUIROGA

Representante Legal de la sociedad **BISONTE COMPANY**
S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2023 - 08:56:07
Recibo No. S001399379, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VF4JcdNn4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 07 del 17 de agosto de 2019 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2019, con el No. 54649 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL, MODIFICAN EL DOMICILIO DE NEIVA SE TRASLADAN A PALERMO.

Por Acta No. 17 del 12 de marzo de 2021 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas de Palermo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021, con el No. 59621 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS (LA SOCIEDAD CAMBIA SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE PALERMO A NEIVA)

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 41-2-2023-002124 del 23 de marzo de 2023 de la Sena Dirección Regional de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 2023, con el No. 67707 del Libro IX, se decretó Orden de abstención registral respecto de cualquier transferencia, gravamen de interés, cuotas sociales, derechos o partes de interés en dicha sociedad, ni reforma o liquidación parcial que implique exclusión de socios, según lo ordenado en proceso coactivo N° 2023-0001.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 16 de enero de 2037.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal prestar el servicio de alquiler de todo tipo de maquinaria y equipos y de vehículos automotores; prestar servicio de transporte de material través de vehículos automotores de su propiedad o de terceros por todo el territorio nacional; importar, comprar y vender todo tipo de maquinaria y equipos; igualmente desarrollar la actividad minera en las etapas de exploración, explotación, transformación, distribución y comercialización de minerales, en especial el oro, metales, rocas, yacimientos de materiales de oro, plata, platino, cobre, carbón, materiales pétreos (arena, piedra, calizas, carbón, hierro, sus concentrados, y demás concesibles), materiales de construcción, materias primas de minerales y sus afines, requeridos en los procesos industriales y en la construcción, importación y exportación de todo tipo de minerales; en la actividad de beneficio y concentración, función, refinaria de metales preciosos, depositados en las minas; construcción, estructuración y montaje de sistemas de servicios industriales, montajes electrónicos, y demás obras complementarias, obras para la minería, vías de comunicación internas, construcción de edificaciones, parcelación, demolición, mantenimiento, compra, venta, reforma, arrendamiento, administración de industrias, y servicios afines, derivados o complementarios de la actividad minera; intervenir en los proceso de licitación y obtención de concesiones y licencias de exploración, explotación de yacimientos y materias primas de minerales y afines, en cumplimiento del objeto social, y por consiguiente celebrar contratos de operación minera y contratos de obra. En desarrollo de su objeto social así determinado la sociedad podrá: adquirir, arrendar, gravar, constituir y enajenar inmuebles y muebles, maquinarias tanto vehiculares como estacionaria e instrumentos y herramientas



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2023 - 08:56:07
Recibo No. S001399379, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VF4JcdNn4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : BISONTE COMPANY S.A.S.
Nit : 901048950-8
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 291805
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 31 de enero de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2021.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 25 C SUR NO. 23 - 31 - Canaima
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : bisontecompanysas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3178014367
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 25 C SUR NO. 23 - 31 - Canaima
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : bisontecompanysas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3178014367
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 16 de enero de 2017 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2017, con el No. 46889 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada BISONTE COMPANY S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2023 - 08:56:07
Recibo No. S001399379, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VF4JcdNn4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias; participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas y privadas, dar o recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal, recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre, abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos, etc. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.- la sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil.- ofrecer sus asesorías, consultorías y servicios contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la economía Colombiana a través de sus mismos accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibiciones de la sociedad: ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando, no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió. Parágrafo: no obstante, la Asamblea General de accionista. Puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	5.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Del representante legal: actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus tallas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del gerente, quien actuará con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2023 - 08:56:07
Recibo No. S001399379, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VF4JcdNn4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del representante legal: el representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el domicilio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza; 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de accionistas. El representante legal no requiere autorización alguna para realizar o celebrar cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto del contrato no tiene límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 14 de enero de 2021 de la Asamblea Gral Extraordinaria Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2021 con el No. 58988 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DIOFANTE ROA QUIROGA	C.C. No. 7.689.960
SUPLENTE DE GERENTE	ELIANA BRIGGETH GUTIERREZ TRUJILLO	C.C. No. 36.066.662

REVISORES FISCALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2023 - 08:56:07
Recibo No. S001399379, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VF4JcdNn4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 17 del 12 de marzo de 2021 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 59620 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YUDY ESGLEIDY MORALES LOSADA	C.C. No. 26.427.260	164077-T

Por Acta No. 03 del 28 de febrero de 2019 de la Asamblea General De Accionistas Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2019 con el No. 52869 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALBA CECILIA BOHORQUEZ MOLINA	C.C. No. 36.181.356	37158-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 30 de enero de 2018 de la Asamblea Gen. Extraordinaria Accionistas	49733 del 02 de febrero de 2018 del libro IX
*) Acta No. 07 del 17 de agosto de 2019 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas	54649 del 30 de agosto de 2019 del libro IX
*) Acta No. 17 del 12 de marzo de 2021 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea General De Accionistas	59621 del 23 de marzo de 2021 del libro IX
*) Acta No. 18 del 28 de octubre de 2022 de la Reunion Extraordinaria De Asamblea	66093 del 04 de noviembre de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7730
Actividad secundaria Código CIIU: B0722



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/07/2023 - 08:56:07
Recibo No. S001399379, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN VF4JcdNn4r

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: G4662 H4923

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.599.402.611,45

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : B0722.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

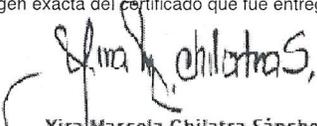
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***